



SESAEQROO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Políticas de Datos Personales aprobadas por el Comité de Transparencia en la Primera Sesión Ordinaria de 2024. SESAEQROO/CT-ORD/001/2024.

En observancia al Principio de Responsabilidad señalado en el Artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el cual se traduce en que el responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 31 de la citada Ley para acreditar el cumplimiento de los principios y deberes establecidos en este ordenamiento; y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al Titular y a la Secretaría Ejecutiva del SAEQROO; la SESAEQROO tiene a bien publicar Políticas de Protección de Datos Personales en observancia al Principio de Información relativo a los Sistemas de Tratamientos de Datos Personales de esta secretaría.

Asimismo, y con base al artículo 95 y 96, fracciones I y VI de la Ley en comento, que a la letra señalan:

Artículo 95: Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 96: Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, en coordinación con el oficial de datos personales, en su caso.

VI. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad.

Por lo anterior, se procede a publicar las siguientes Políticas de Datos Personales aprobadas por el Comité de Transparencia mediante Sesión Extraordinaria SESAEQROO/CT/0004/2024.

Políticas de protección de datos personales en el tratamiento de datos personales en la SESAEQROO

I. Todo tratamiento de datos personales efectuados en las Unidades Administrativas de la SESAEQROO, deberán contar con el Aviso de Privacidad integral y simplificado, de conformidad a lo señalado en el artículo 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

II. La elaboración de los Avisos de Privacidad por el tratamiento de datos personales efectuados por las Unidades Administrativas, deberá realizarse por el área responsable del tratamiento de datos personales con el acompañamiento de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la SESAEQROO.

III. De conformidad al artículo 96, fracción I del Ordenamiento Legal en cita, deberán ser aprobados por el Comité de Transparencia de la SESAEQROO.

IV. Los Avisos de Privacidad del SESAEQROO, deberán publicarse en el sitio web institucional, previa aprobación del Comité de Transparencia, por la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales de la SESAEQROO.

V. La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales de la SESAEQROO creará el enlace del Aviso de Privacidad Integral que permitirá dar cumplimiento a la fracción V del artículo 27 de la Ley de la materia, relativo a la puesta a disposición del Aviso de Privacidad Simplificado que a la letra señala: “El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral”.

VI. Todos los formatos de trámites, servicios, formularios, encuestas, correos electrónicos, entre otros instrumentos o tecnologías, en los que se recaben datos personales y/o datos personales sensibles, deberán contar al pie de los mismos, sean formatos impresos o electrónicos, con el Aviso de Privacidad Simplificado aprobado por el Comité de Transparencia, correspondiente al sistema de tratamiento de los datos personales, de conformidad al artículo 27 de la Ley de la materia y ponerlo a disposición de los titulares previo a la recolección, uso o aprovechamiento de los datos personales, tal como lo dispone el artículo 29 de la invocada Ley. Utilizando el enlace del Aviso de Privacidad Integral respectivo, en toda comunicación o fase del tratamiento con el titular y en su caso, en la publicidad de los eventos que se realicen (convocatorias, cursos, talleres, conferencias, etc.).

VII. Los Avisos de Privacidad Integrales, deberán estar puestos a disposición de manera impresa en las áreas donde se recaben los datos personales y a la vista de los titulares.

VIII. Todos los Avisos de Privacidad de la SESAEQROO que sufran alguna modificación, deberá solicitar el cambio a Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales de la SESAEQROO, señalando el nombre del aviso de privacidad, la motivación y fundamentación del cambio correspondiente.

IX. La actualización y validación de los Avisos de Privacidad deberán enlistarse en la Tabla de Actualización y Validación de los Avisos de Privacidad de la SESAEQROO, misma que refiere lo siguiente:

- a. El nombre del Aviso de Privacidad;
- b. La Unidad Administrativa responsable del tratamiento de los datos personales;
- c. La fecha de actualización del aviso de privacidad, la cual refiere la última fecha en que el Aviso de Privacidad tuvo alguna modificación de contenido y fue aprobado por el Comité de Transparencia;
- d. La fecha de validación del aviso de privacidad, la cual refiere la fecha de la última revisión de la información y publicación en el sitio web institucional.
- e. El Fundamento Legal y motivación de la eliminación del Aviso de Privacidad, en su caso. Lo anterior, de conformidad al Principio de Calidad señalado en el Artículo 20 de la Ley de la materia.

Principios y deberes que requieren cumplirse durante el ciclo de vida de los datos personales, en su obtención, en su uso y en su eliminación.

Principio de licitud. Los datos personales tienen que ser tratados de manera lícita, esto es, debe sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le otorga.

Principio de lealtad. La obtención de los datos personales no podrá hacerse a través de medios engañosos, ni fraudulentos.

Principio del consentimiento. Como regla general, las áreas que realicen tratamiento de datos personales deberán contar con el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, el cual deberá ir siempre ligado a las finalidades concretas del tratamiento que se informen en el aviso de privacidad

Principio de información. Las áreas que realizan tratamientos de datos personales se encuentran obligadas a informar a las personas titulares, a través de los avisos de privacidad integral y simplificado, las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Principio de proporcionalidad. Las áreas que realicen tratamiento de datos personales deberán tratar solo aquellos datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las cuales se obtuvieron.

Principio de finalidad. Los datos personales sólo pueden ser tratados para cumplir con la finalidad o finalidades que hayan sido informadas a la persona titular en el aviso de privacidad y, en su caso, consentidas por ésta. Se entiende por finalidad del tratamiento, el propósito, motivo o razón por el cual se tratan los datos personales.

Principio de calidad. El principio de calidad significa que, conforme a la finalidad o finalidades para las que se vayan a tratar los datos personales, éstos deben ser:

- Exactos: Los datos personales son exactos cuando reflejan la realidad de la situación de su titular, es decir, son verdaderos o fieles.
- Completos: Los datos personales están completos cuando no falta ninguno de los que se requiera para las finalidades para las cuales se obtuvieron y son tratados, de forma tal que no se cause un daño o perjuicio a su titular.
- Pertinentes: Los datos personales son pertinentes cuando corresponden efectivamente a su titular.
- Actualizados: Los datos están actualizados cuando están al día y corresponden a la situación real de su titular.
- Correctos: Los datos personales son correctos cuando cumplen con todas las características anteriores, es decir, son exactos, completos, pertinentes y actualizados.

Principio de responsabilidad. A este principio se le conoce también como el principio de “*rendición de cuentas*”, ya que establece la obligación de los responsables de velar por el cumplimiento del resto de los principios, adoptar las medidas necesarias para su aplicación, y demostrar ante los titulares y la autoridad, que cumple con sus obligaciones en torno a la protección de los datos personales.

Deber de confidencialidad. Este deber implica la obligación de guardar secreto respecto de los datos personales que son tratados. Este deber debe cumplirse para evitar causar un daño a su titular. De no ser así, un tercero no autorizado podría tener acceso a determinada información.

Deber de seguridad. Este deber se refiere a la obligación de establecer y mantener medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Los Derechos ARCOP

El acrónimo ARCOP está conformado por las iniciales de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de los datos personales, derechos reconocidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y que los titulares pueden ejercer, consisten en:

Derecho de Acceso Es el derecho que tiene el titular de solicitar el acceso a sus datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del responsable que los posee, almacena o utiliza, así como de conocer información relacionada con el tratamiento que se da a su información personal.

Derecho de Rectificación Es el derecho que tiene el titular de solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.

Derecho de Cancelación Es el derecho que tienen los titulares de solicitar que sus datos personales se eliminen de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del responsable que los trata. Aunque hay que tomar en cuenta que no en todos los casos se podrán eliminar sus datos personales, principalmente cuando sean necesarios por alguna cuestión legal o para el cumplimiento de obligaciones.

Derecho de Oposición Es el derecho que tiene el titular de solicitar que sus datos personales no se utilicen para una determinada finalidad, no para la totalidad de estas. También en este caso, como en el anterior, no siempre se podrá impedir el uso de los datos, cuando estos sean necesarios por motivos legales o para el cumplimiento de obligaciones.

Derecho de Portabilidad de Datos Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizados, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos